

18 MAR 2013

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de psicóloga en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural, inserto en el Programa Salud Mental.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **PAULINA FERNANDA GAMBOA SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 15.751.502-0, psicóloga en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural, inserto en el Programa Salud Mental, por la suma única y total de \$ 288.886- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2013.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 38 "Administración de Fondos -Programa de Salud Mental" del presupuesto de Salud Municipal.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 18 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **PAULINA FERNANDA GAMBOA SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 15.751.502-0, domiciliada en Roberto Loyola N° 493, Casablanca,, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como psicóloga en atención de pacientes de las Postas de Salud, por el Programa "Salud Mental".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 288.886- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PAULINA GAMBOA SAAVEDRA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

